

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SEPH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, CLUB DE GOLF PACHUCA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AQUA SPORT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO HORACIO VALDESPINO FURLONG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "LA SEPH":

I.1.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.2.- QUE COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR, EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

I.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UN SECRETARIO, CARGO QUE EJERCE EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015.

I.4.- QUE POR ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015, EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ AL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, LA FACULTAD PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ORGANISMO.

I.5.- QUE EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 20 FRACCIÓN IX Y XX, Y 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA DE HIDALGO, TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17 C.P. 42160, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

##### II.- DE "AQUA SPORT":

II.1.- SER UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. QUINIENTOS OCHENTA Y UNO DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. DOS DE LA CIUDAD DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN MANUEL CAMACHO BELTRÁN.

II.2.- QUE EL C. RODOLFO HORACIO VALDESPINO FURLONG EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. TRES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ.

II.3.- MANIFIESTA EL PRESTADOR ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE CGP840703UZ2, PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR Y CONTAR CON:

- a) RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR PARTE DE LA COPRISEH (COMISIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO CON DE FECHA MARZO DE 2016.

II.4.- QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA MEXICO- PACHUCA KM. 85.5 COL. VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, IMPARTIENDO SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVOS Y FAMILIARES.

### III.- DE "LAS PARTES":

**UNICA.**- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN COMPROMETER A SUS REPRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" MEDIANTE LAS CUALES SE EJECUTARA LA DIFUSIÓN Y/O PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR "AQUA SPORT" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, ASÍ COMO, PROPORCIONAR APOYOS DE CONDONACIÓN ECONÓMICA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE "LA SEPH" Y/O INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO FAMILIARES CONSANGUÍNEOS ASCENDENTES, DESCENDIENTES, COLATERALES EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO Y AFINES EN PRIMER GRADO.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "AQUA SPORT":

PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "AQUA SPORT" A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A:

- I. LA CONDONACIÓN AL CIEN POR CIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y/O INCORPORACIÓN A TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR "AQUA SPORT", CON EXCEPCIÓN AL COSTO POR EL CURSO DE VERANO EL CUAL SE OTORGARA CON UN DESCUENTO MÍNIMO DEL QUINCE POR CIENTO DE DESCUENTO SEGÚN EL PRECIO VIGENTE;
- II. EL COSTO FIJO POR CREDENCIAL POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- III. EL COSTO FIJO POR ANUALIDAD DE SERVICIO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$736.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

- IV. EL DESCUENTO EFECTIVO DE DIEZ POR CIENTO SOBRE PRECIOS VIGENTES PARA SERVICIO A BEBES EL CUAL SE PAGARA DE FORMA TRIMESTRAL;
- V. LA CONDONACIÓN EN INSCRIPCIÓN DEL CIEN POR CIENTO PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS, SIEMPRE QUE SE ESTÉ INSCRITO A NATACIÓN, Y
- VI. EL COSTO FIJO MENSUAL SEGÚN EL NÚMERO DE SESIONES PARA GRUPOS DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:
  - a) EL COSTO MENSUAL TOTAL POR UNA SESIÓN A LA SEMANA DE \$512.00 (QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.);
  - b) EL COSTO MENSUAL TOTAL POR DOS SESIONES A LA SEMANA DE \$764.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
  - c) EL COSTO MENSUAL TOTAL POR TRES SESIONES A LA SEMANA DE \$995.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
  - d) EL COSTO MENSUAL TOTAL POR CUATRO SESIONES A LA SEMANA DE \$1,121.00 (MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), Y
  - e) EL COSTO MENSUAL TOTAL POR CINCO SESIONES A LA SEMANA DE \$1,148.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS Y BENEFICIOS ARRIBA DETALLADOS SERÁN VIGENTES Y NO SUJETOS A CAMBIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEPH":

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO "LA SEPH" SE COMPROMETE A REALIZAR DIFUSIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE "AQUA SPORT" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES A FIN DE PROMOVERLA ENTRE SUS TRABAJADORES.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CABALMENTE SUS COMPROMISOS Y ACUERDOS, A FIN DE CONTINUAR CON EL PRESENTE CONVENIO.

ACUERDAN "LAS PARTES" QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LAS ACTIVIDADES, BENEFICIOS Y SERVICIOS QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE "LA SEPH" SE SEGUIRÁN EJECUTANDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

#### QUINTA. DE LAS ÁREAS OPERADORAS:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE VIGILARAN EL BUEN DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN ESTE ACTO DESIGNAN COMO SUS ÁREAS OPERADORAS O RESPONSABLES DEL MISMO A LAS SIGUIENTES:

- I. POR PARTE DE "LA SEPH": A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL;
- II. POR PARTE DE "AQUA SPORT": A LA DIRECCIÓN GENERAL.

#### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN.

- a) DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- b) DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO.
- c) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

**SEPTIMA. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ÚNICAMENTE PRESENTAR: A) PRESENTAR PERSONALMENTE TALÓN DE CHEQUE O DOCUMENTO OFICIAL QUE LOS ACREDITE COMO TRABAJADOR DE “LA SEPH” Y/O INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

**OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD:**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DEL MISMO MODO “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA SEPH” QUEDA EXENTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O LABORAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:**

PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, “LAS PARTES” OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA LEY INVOCADA CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁN USARLOS O REVELARLOS POR CUALQUIER FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, SUBSISTIENDO DICHA OBLIGACIÓN AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DECIMA. DE LA NO RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y/O CREDITICIA DE “LA SEPH” Y/O DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN:** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE “LA SEPH” NO TENDRÁ EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA YA SEA PENAL, ADMINISTRATIVA, CORPORATIVA, LABORAL, CIVIL Y/O MERCANTIL, EN CASO DE QUE POR DESTITUCIÓN, RENUNCIA, DEFUNCIÓN, JUBILACIÓN, CESE DE UN TRABAJADOR O CUALQUIER OTRA CAUSA DE BAJA DEL TRABAJADOR, O BIEN OBLIGACIONES DE ESTE CONTRAÍDAS CON TERCEROS O FALTA DE PAGO A “AQUA SPORT”; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “LA SEPH” NO SERÁ CONSIDERADA COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO LA RELACIÓN JURÍDICA O ADMINISTRATIVA DIRECTAMENTE ENTRE EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR Y “AQUA SPORT”.

**DECIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA:**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA. PUDIENDO MODIFICARSE, ADICIONARSE O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN; PARA EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTA NO DEBERÁ POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO EN ESE MOMENTO, LOS CUALES SE REALIZARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**DECIMA SEGUNDA. DE LOS TERCEROS:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR INCUMPLIMIENTO, USO INDEBIDO DE LA

INFORMACIÓN, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS RESPECTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EN PARTICULAR GUARDEN CON TERCEROS, O CON RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON LOS MISMOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO Y A RESPONDER, EN SU CASO, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

**DECIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEO O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, “LAS PARTES” PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

**DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE DEL MISMO DERIVEN, SE FUNDAN EN SU BUENA FE, EN CONSECUENCIA, DE PRESENTARSE DISCREPANCIA ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE POR MEDIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR “LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE CONTINUAR DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE SUJETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ÁMBITO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUEDA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

*(Por la SEP)*

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*(Por AQUA SPORT)*

C. RODOLFO HORACIO VALDESPINO FURLONG  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA EMPRESA CLUB DE GOLF PACHUCA, S.A. DE C.V.

*(Testigo)*

LIC. MAGDALENA DEL SOCORRO ROMERO DELGADO  
DIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL  
DE LA SEP

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

MTRO. FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SEP

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y LA EMPRESA CLUB DE GOLF PACHUCA, S.A. DE C.V. PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016